

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 095

Fecha: 20/11/2017

Página

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto
1100133 42 055 2017 00268	ACCIONES DE TUTELA	NAILETH YOHANA GUTIERREZ MIRANDA	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	AUTO PREVIO ABRIR INCIDENTE REQUIERE A LA UARIV CON EL FIN QUE EL TERMINO DE 3 DÍAS RINDA INFORME	17/11/201
1100133 42 055 2017 00365	ACCIONES DE TUTELA	GUILLERMO VARGAS VARGAS	COLPENSIONES	AUTO CONCEDE IMPUGNACION CONCEDE RECURSO DE IMPUGNACION PRESENTADO POR COLPENSIONES CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	17/11/201

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


TIFFANY NOHEMIA
CELY RECHAS
SECRETARIO AD - Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

CONTROVERSIA:	ACCIÓN DE TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2017-00268
ACCIONANTE:	NAILETH YOHANA GUTIERREZ MIRANDA
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por la señora **NAILETH YOHANA GUTIERREZ MIRANDA**, en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, por el presunto incumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “C”, el 18 de octubre de 2017, decidiendo revocar la sentencia de primera instancia. Por lo cual **dispone**:

1. Por Secretaría, solicítese por el medio más expedito a la DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, informe¹ sobre el cumplimiento dado a la sentencia de fecha 18 de octubre de 2017, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “C”, en el proceso de la referencia, que en su parte resolutive señaló:

“(…)

SEGUNDO: TUTELAR el derecho fundamental de petición de Nalleth Yohana Gutiérrez Miranda, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: CONDENAR a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, emita respuesta de fondo, clara y congruente con lo solicitado mediante petición radicada el día 30 de junio de 2017 por la señora Nalleth Yohana Gutiérrez Miranda, respuesta que deberá ser comunicada y/o notificada a la dirección suministrada en su solicitud, esto es, Transversal 83 # 34B-24 sur maría paz, Kennedy en Bogotá D.C.

(…)”

2. **Adviértasele** que el no cumplimiento del fallo de tutela constituye desacato que es sancionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

3. **Comuníquesele** a la accionante, por el medio más expedito, el contenido del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

PVC

¹ Pudiendo acompañar pruebas y documentos, entre otros la respuesta de fondo al derecho de petición radicado por el accionante el 13 de julio de 2016, en el evento de haberse proferido una respuesta a esta petición, remitirla a este juzgado junto con la debida notificación realizada al accionante.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA
CIRCUITO JUDICIAL

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 095.
de Hoy 16 NOV 2017
El Secretario: AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO	110013342055-2017-00365-00
ACCIONANTE	GUILLERMO VARGAS VARGAS
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ACCIÓN	TUTELA
ASUNTO	AUTO QUE CONCEDE RECURSO

Evidencia el Despacho, que la entidad accionada presentó impugnación el día quince (15) de noviembre de la presente anualidad (fl.22) contra la sentencia de primera instancia, proferida por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) (fls. 18-20), la cual fue notificada personalmente el día nueve (09) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), folio 21.

Esta Sede Judicial encuentra que el recurso impetrado, es procedente, y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER el recurso de impugnación interpuesto por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, en contra de la sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, el día ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

SEGUNDO.- REMITIR de inmediato por la Secretaría del Juzgado, el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Reparto, luego de las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 095
de Hoy 12.0 NOV. 2017
El Secretario: AO-KOC